



PROYECTO DE DECLARACIÓN

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Nacional, cree un “Programa para la Emergencia Financiera Municipal” que tenga por objeto asistir a los Municipios y Comunas para sostener el normal funcionamiento de las finanzas locales y cubrir las necesidades ocasionadas por la epidemia de Covid-19, bajo los siguientes parámetros:

- a) se integre por un monto total de PESOS TREINTA MIL MILLONES (\$ 30.000.000.000), transferidos en 3 cuotas a ser desembolsadas en los meses de abril, mayo y junio de 2020, de los cuales PESOS QUINCE MIL MILLONES (\$ 15.000.000) provengan de remisiones no reintegrables y PESOS QUINCE MIL MILLONES (\$ 15.000.000) de otorgamientos de préstamos;
- b) la suma de PESOS QUINCE MIL MILLONES (\$ 15.000.000) a distribuir entre los Municipios y Comunas en concepto de remisiones no reintegrables tenga como fuente de financiamiento el FONDO DE APORTES DEL TESORO NACIONAL A LAS PROVINCIAS (ATN);
- c) el Estado Nacional transfiera al FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL la suma de PESOS QUINCE MIL MILLONES (\$ 15.000.000), en el marco del PROGRAMA DE EMERGENCIA FINANCIERA MUNICIPAL, con el fin de asistir en carácter de aporte reintegrable a los Municipios y Comunas Argentinas, actuando las Provincias como agente de intermediación, tanto en el otorgamiento de los mismos como la devolución mensual del préstamo (capital e intereses);
- d) los montos con destino a los Municipios y Comunas, se distribuyan en conjunto en los porcentajes que corresponden a las Provincias de conformidad al artículo 4 de la Ley N° 23.548 – de Coparticipación Federal de Recursos Fiscales;
- e) los montos asignados a cada Provincia se distribuyan entre los Municipios y Comunas en las proporciones que determinan en cada caso las normas provinciales referidas a sus regímenes de coparticipación municipal y comunal;



f) los fondos destinados al “Programa para la Emergencia Financiera Municipal” se remitan a través de los gobiernos provinciales a los solos fines operativos para su desembolso a los Municipios y Comunas;

g) los préstamos a que hace referencia el punto a), se otorguen en las mismas condiciones previstas en los Arts. 4, 5 y 6 del Decreto N° 352/20 de fecha 08/04/20.

Dip. Víctor Hugo Romero



DIPUTADOS
ARGENTINA
FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El presente proyecto Declaración tiene por objeto dirigirse al Poder Ejecutivo Nacional para solicitar que cree un “Programa para la Emergencia Financiera Municipal”.

Es en momentos de emergencias o de crisis, cuando el Municipalismo adquiere la verdadera dimensión de estado al servicio de las necesidades de los vecinos de cada comunidad. Porque más allá de las prestaciones que debe brindar de manera habitual, es en ese contexto, donde sus responsabilidades se agrandan, se amplían incluso asumiendo roles de otros niveles de estado para dar respuestas a mayores demandas de carácter social, sanitaria y de prestaciones de servicios esenciales.

La ampliación “de hecho” de las competencias locales, tiene en esta particular circunstancia un fundamento humanitario, pero también constituye un basamento de la legitimidad democrática. En cada una de las localidades argentinas, donde los efectos socio-sanitarios de la pandemia, y de las medidas tomadas para controlarla, se manifiestan en menor actividad económica y precarización de las condiciones de vida de amplios sectores sociales, las esperas y las dilaciones pueden alimentar la desafección institucional y las reacciones comunitarias negativas. Allí necesitamos gobiernos locales con capacidad de respuesta, tanto para controlar de manera efectiva el cumplimiento de las restricciones preventivas, cuanto para atender las necesidades sociales y preparar la infraestructura necesaria para los escenarios que puedan ocurrir.

Una mayor capacidad estatal descentralizada, evitará que el país tenga cientos de focos problemáticos, y en cualquier caso facilitará la acción concentrada en aquellos lugares con una demanda más intensa de atención y respuesta.

La pandemia de coronavirus que estamos viviendo en el país, es una de esas coyunturas de emergencia que está ampliando la responsabilidad de los municipios y comunas a niveles históricos.

Es por eso que también requiere de respuestas únicas también de parte del Estado nacional y provincial que esté relacionada con fondos, porque mientras la emergencia demanda el doble o triple de los recursos habituales, la realidad marca una baja en la coparticipación y en nuestra propia recaudación de tasas



consecuencia de las limitaciones impuestas por la cuarentena, llegando incluso a la ruptura de la cadena de pagos.

Creemos necesario la implementación de una medida que tenga por finalidad asistir financieramente a los Municipios y Comunas, mediante la asignación de fondos no reintegrables y el otorgamiento de préstamos con el objetivo de sostener el normal funcionamiento de las finanzas municipales y cubrir las necesidades ocasionadas por la epidemia de Covid-19.

Los gobiernos locales, al igual que Provincias y Nación se ven urgidos, con necesidad de celeridad, y para esos casos la iliquidez puede ser una verdadera tragedia. Solo el dinero da respuestas a las necesidades múltiples y diversas que de Ushuaia a La Quiaca se suscitan y que son imposibles de prever desde un mando centralizado.

Con fecha 8 de abril de 2020 se dictó el Decreto N° 352/20 mediante el cual se creó el “Programa para la Emergencia Financiera Provincial”, que sin embargo, omitió toda referencia a los Municipios y Comunas del país. Por tal motivo, creemos que la participación de los fondos recibidos por las Provincias en virtud de las disposiciones del Decreto N° 352/20, no puede quedar librado al criterio de los gobernadores de Provincia.

Proponemos un monto de treinta mil millones de pesos destinados a asistir las finanzas municipales que sufren especialmente la crisis económica derivada de la pandemia Declarada por Decreto N° 260/20 ampliatorio de la Ley N° 27.541 y en las que impacta el retraimiento en la actividad económica que se genera por el aislamiento social preventivo y obligatorio dispuesto por Decreto 297/2020. Estas medidas en conjunto tan necesarias para la protección de la salud pública, sin embargo provocan una consecuencia directa en la recaudación de los Municipios y Comunas que son el primer frente de batalla contra el Covid-19.

La mitad del fondo propuesto proviene de Aportes del Tesoro Nacional cuya remisión a las provincias no encuentra óbice ya que el aporte para sustentar a los gobiernos municipales incide directamente en aliviar la necesidad de respuesta de los gobiernos provinciales que, como sabemos, tienen la función primaria de sostenerlos frente a crisis como la presentes

Entendemos que los fondos integrantes del “Programa para la Emergencia Financiera Municipal” deberán ser canalizados a través de los gobiernos



provinciales a los solos fines operativos y distribuidos en su totalidad a las jurisdicciones locales de conformidad con los regímenes de coparticipación que cada Provincia tenga establecida en su legislación local a los fines de evitar situaciones de arbitrariedad.

Como no podemos desconocer, la emergencia sanitaria y las medidas tomadas en su consecuencia, están impactando en la vida social en su conjunto y en el funcionamiento las instituciones de la Constitución, en este sentido, creemos que los Municipios y Comunas son los entes políticos con menor capacidad de auto-financiarse por lo que medidas como las que proponemos hacen a su esencial subsistencia.

Creemos que, de adoptar el Poder Ejecutivo nuestra solicitud, se estará robusteciendo el municipalismo argentino con el consiguiente fortalecimiento de la situación fiscal de los gobiernos locales.

Por todo lo expuesto solicito a mis pares el acompañamiento del presente proyecto de Declaración.

Dip. Víctor Hugo Romero